

# EL INDICADOR.

N. 266) MONTEVIDEO LUNES MAYO 14 DE 1832. P 1 RL.)

## AVISO DE LOS EDITORES.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, calle de San Juan número 119. En ella y en la tienda conocida por de D. Juan Gard se reciben suscripciones por mes á 3 pesos. Se insertan avisos á los precios de costumbre, y toda producción que no envuelva personalidades ó orpezas: Hasta las cuatro de la tarde solamente podran dirigirse los materiales que han de salir al día siguiente.

## CORREOS.

Días en que salen de esta capital para los pueblos del interior  
9, 16, 23, 30 de cada mes.

## INTERIOR.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

SS. de la Camara de Representantes.

La Comision de Hacienda despues de haber examinado detenidamente el presupuesto de gastos que os ha presentado el P. E. para el servicio del año corriente, es de opinion que debéis reprobalo tal como se os ha presentado, y entrar á considerar el que os ofrece vuestra Comision, que sin quitar al Ejecutivo, en su concepto, los medios indispensables para la administracion de que está encargado y sin alterar las instituciones ni la organizacion de las oficinas sobre las que está montada, demuestra una diferencia comprandolo con aquel, de mas de 125,000 pesos.

Esta diferencia está de manifiesto si á los 575,387 pesos que importa el presupuesto del Ejecutivo, agregais sobre 92,000 pesos, á que ascienden los medios sueldos de los jefes y oficiales que hoy aparecen agregados al Estado mayor del ejército en actividad, y 41,000 pesos que gastarán al año las Camaras legislativas y sus secretarias; cantidades que no están calculadas en el presupuesto presentado por el Ejecutivo y que agregadas, como deberían estarlo, harían una suma de 711,387 pesos.

El que presenta la Comision comprendiendo estos gastos, importa 5,85,839 pesos y del cotejo de ambos resulta la diferencia que se ha indicado y que al compararla con la capacidad de nuestras rentas no podrá menos que llamar la atencion de los SS. RR.

Cuando la Comision midió nuestros actuales recursos y cuando observando los preseptos de la política, reconoce como un principio incontestable, que debe economisarse la imposición de cargas en un Pueblo, naciente como el nuestro, la Comision de Hacienda, Sres. RR., no ha trepi-

dado un momento en establecerse reglas que con su observancia le dieran por resultado, 1º Proveer á la administracion del pais con todo aquello que no saliese de la linea de indispensable. 2º Paralizar la marcha progresiva de una deuda creciente, y 3º Apartar del Pueblo la idea alarmante del aumento de las contribuciones.

Para arribar á estos resultados se ha visto forzada á entrar en el examen de los gastos de este año con una severidad que bien hubiera querido la Comision poder atenuar, si la capacidad de los recursos con que prudentemente puede contarse se lo hubieran permitido. Parece del caso, y de este lugar, informar á los Sres. Representantes que en las primeras conferencias que tubo la Comision con el Sr. Ministro le fue honjero oírle que el Ejecutivo adoptaría de acuerdo con la Comision toda medida que sin alterar la honjonomia de la administracion en general, diera por resultado la disminucion de los gastos presupuestos, y entre algunos que se conferenciaron, llegó el Sr. Ministro á llamar la atencion de la Comision sobre lo excesivo de los sueldos de algunas clases del Ejército.

Entre piques, la comision con estos antecedentes al exámen y fijacion de gastos, y desde luego conoció, que el presupuesto presentado por el Ejecutivo habria que variarlo cuasi enteramente, y se desidió en consecuencia á formar el que ahora se os presenta en lugar de aquel. No se hizo de consiguiente cargo la comision de ningun gasto que no fuese precisamente necesario, y despues de agotado este recurso, se vió forzada para hacer entrar estos dentro del monto de las rentas que se ha calculado percible en este año, adoptar un temperamento mas jeneral que el que llegó á indicarle el Ministerio sobre la disminucion de sueldos, pues que la comision, no solamente los ha disminuido en los que comprende la fuerza militar, sino en todos los que se pagan en los diferentes ramos de la administracion, en jeneral, entendiendose esta disminucion solo por lo que respecta á los 8 meses que faltarian para completar el año, economico contados desde 15 de Junio proximo hasta 15 de Febrero del año entrante.

Al entrar la Comision en la disminucion de sueldos, ha establecido, como consecuencia necesaria, que siendo los gastos calculados dentro de las rentas, el pago de ellos debe efectuarse regularmente, lo que importa en su concepto dar á la mayor parte de los empleados algo mas en realidad

que lo que han percibido hasta ahora, porque siempre exhausto y aprado el Erario y atrazadas en consecuencia las pagas, ha dado por resultado el que muchos empleados se hayan visto obligados á negociarlas con quebrantos considerables, sufriendo ellos grandes perjuicios y gran inmenso cabo la moral y credito del Gobierno.

La Comision tiene el disgusto de informaros, segun las últimas conferencias que ella ha tenido con el Sr. Ministro, que el Ejecutivo no está conforme con la fijacion de gastos que ella ha hecho en su presupuesto apesar de no haber manifestado otros recursos que aquellos que la Comision ha tenido presente. Por más importante y sensible que sea para la comision esta falta de conformidad, ha tenido que sobreponerse á las consideraciones que tributa á aquel poder, y con cuyas ideas hubiera querido estar en perfecta armonía para presentar un trabajo digno de vuestra consideracion.

La Comision ha encargado á los Sres. Llambí y Muñoz, no precisamente el sostener el proyecto de presupuesto que ella os presenta, si no el dar las esplicaciones que se pidiesen en el curso del debate, por que lo primero importaria en su concepto, la seguridad de la perfeccion de una obra que está muy lejos de considerar exactamente calculada: todo pues lo deja la Comision á la prevision de los Sres. RR., á quienes saluda atentamente. Montevideo Mayo 10 de 1832. Roque Gracías, Francisco Llambí, Francisco Joaquín Muñoz, José Antonio Anavilante, Anjel Lino González.

## PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Para el servicio ordinario de la República en todo el año economico, contado desde el 15 de Febrero del presente hasta quince de Febrero de 1833, se designan á todos los ramos de la administracion las cantidades contenidas en este presupuesto jeneral, cuyo pormenor se acompaña, en la forma siguiente.

Departamento de Gobierno.	
Presidencia de la Republica, once mil quinientos cincuenta . . . . .	11550
Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores ocho mil cuatrocientos . . . . .	8400
Majistratura, veinte y nueve mil ochocientos veinte y ocho . . . . .	29828
Policia., veinte y dos mil novecientos cincuenta y seis . . . . .	22956
Instrucción pública, diez y nueve mil novecientos setenta y dos . . . . .	19972

**EL INDICADOR.**

Archivo Jeneral, seiscientos cincuenta . . . . . 650  
 Correos y Postas, diez mil ciento cuarenta . . . . . 10140  
 Vacana, mil quinientos sesenta . . . . . 1560  
 Pensiones y jubilaciones civiles, tres mil seiscientos . . . . . 3600  
 Gastos Jenerales, veintinueve mil . . . . . 21000  
 Cantidad suplementaria para los objetos que quedan designados, dos mil . . . . . 2000

131656

*Departamento de Guerra y Marina.*

Empleados del despacho y gastos de oficina dos mil novecientos . . . . . 2900  
 Inspeccion jeneral diez y seis mil cuatrocientos cuarenta . . . . . 16140  
 Cuerpos del Ejercito permanente, ciento treinta y tres mil setecientos dos . . . . . 33702  
 Hospitalidades, dos mil docientos cinco . . . . . 2205  
 Invalidos, viudas y menores, treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco y un tercio . . . . . 34145 1/3  
 Premio a los 33 veintidos mil trecientos treinta y tres un tercio . . . . . 22333 1/3  
 Parque tres mil . . . . . 3000  
 Comisaria, cuatro mil trecientos . . . . . 4300  
 Vestuarios, luces y otros gastos afectos a esta oficina, once mil docientos . . . . . 11200  
 Capitania del Puerto seis mil novecientos . . . . . 6900  
 Medios sueldos a los oficiales no en servicio setenta y ocho mil novecientos . . . . . 78900  
 Cantidad suplementaria para los objetos designados en este ministerio tres mil . . . . . 3000

319025 2/3

*Departamento de Hacienda.*

Ministerio, nueve mil trecientos diez . . . . . 9310  
 Contaduria Jeneral seis mil y quinientos . . . . . 6500  
 Tesoreria Jeneral, tres mil ciento veinte . . . . . 3120  
 Colecturia diez y seis mil setecientos veinte . . . . . 16720  
 Resguardo y servicio del Puerto, quince mil setecientos cuarenta . . . . . 15740  
 Receptorias subalternas del Uruguay y su servicio tres mil novecientos cuarenta y cuatro . . . . . 3944  
 Estacion naval, cinco mil setecientos veinticuatro . . . . . 5724  
 Receptoría de Frontera dos mil ciento . . . . . 2100  
 Cantidades suplementarias para los objetos pre-

supuestos a este ministerio tres mil . . . . . 3000

66158

*Poder Legislativo.*

Cámaras y Secretarías cuarenta y cuatro mil . . . . . 41000  
 Cantidad calculada para llenar la diferencia entre los sueldos establecidos en este presupuesto y el monto de los que se han devengado hasta fin de Mayo veinticinco mil . . . . . 25000

58589 2/3

Art. 2º Al pago de la suma de quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve y dos tercios pesos, a que ascienden las cantidades acordadas por el artículo anterior, quedan asignadas las rentas jenerales percibibles en el mismo año económico, en conformidad con las leyes existentes. *Gracias, Muñoz, Gonzalez, Anavitarte, Llambi.*

*Proyecto de Ley del Ministerio*

Art. 1º Para el servicio ordinario de la Republica en el presente año de 1832 se asignan al P. E. las cantidades siguientes.

*Departamento de Gobierno*  
 PESOS.

Presidencia de la Republica, nueve mil ochocientos . . . . . 9800  
 Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, doce mil ciento sesenta . . . . . 12160  
 Magistratura, cuarenta y cuatro mil trecientos treinta y dos . . . . . 44332  
 Policía veinte y cuatro mil ochocientos diez y seis . . . . . 24816  
 Archivo jeneral mil trecientos cincuenta . . . . . 1350  
 Administracion jeneral de correos trece mil trecientos setenta y dos . . . . . 13372  
 Mil de la vacana, mil quinientos sesenta . . . . . 1560  
 Instruccion Pública diez y nueve mil novecientos setenta y dos . . . . . 19972

Departamento Topografico, diez mil novecientos . . . . . 10900  
 Juntas economico administrativas cuatro mil novecientos diez y seis . . . . . 4916  
 Pensiones y Jubilaciones tres mil seiscientos . . . . . 3600  
 Gastos jenerales treinta y seis mil . . . . . 36000

182,778.

*Art. 2º Al Departamento de Guerra y Marina se asigna lo que sigue*

Ministerio é Inspeccion jeneral, veinte y dos mil setecientos setenta . . . . . 22770  
 Edecanos de la Presidencia siete mil treinta y dos . . . . . 7032  
 Ejercito permanente, ciento setenta mil trecientos diez . . . . . 170310  
 Imbalidos, Viudas y menores, treinta y siete mil quinientos ochenta y ocho . . . . . 37588  
 Premios y Pensiones, veinte y tres mil setecientos veinte . . . . . 23720  
 Parque, cuatro mil setecientos cincuenta y uno, . . . . . 4751  
 Comisaria Jeneral y Hospitalidades, nueve mil quinientos setenta . . . . . 9570  
 Vestuario, luces y otros gastos, catorce mil docientos, . . . . . 14200  
 Capitania del puerto, ochomil novecientos ochenta y cuatro . . . . . 8984  
 Gastos suplementarios de este Departamento, setemil quinientos . . . . . 7500

306425.

*Art. 3º Al departamento de Hacienda se asigna lo que sigue*

Ministerio; once mil cuatrocientos setenta . . . . . 11470  
 Contaduria y tesoreria jeneral, trece mil quinientos sesenta . . . . . 13560  
 Receptoría Jeneral y Resguardo, cuarenta y ochomil ciento setenta y cuatro . . . . . 48174  
 Estacion naval en el Uruguay, ochomil novecientos ochenta . . . . . 8980

Gastos eventuales, cuatro mil . . . . . 4000

86184

*Pesos - 575387.*

Art. 4º La suma de quinientos setenta y cinco mil trecientos ochenta y siete pesos a que ascienden las cantidades acordadas por los artículos anteriores, queda asignada sobre las rentas jenerales de la Republica. -- Vasquez.

EL INDICADOR.

MONTEVIDEO.  
MAYO 14 DE 1832.

Aunque el Universal ha dado el sábado pasado una parte de los detalles de las noticias que publicamos anteriormente refiriendonos á una carta particular de veinte del pasado, cumpliremos con lo prometido en el número anterior dando los detalles de aquellos movimientos sin repetir lo que ha publicado aquel diario.

En el Recopilador del nueve de Abril se halla lo siguiente.

“Hace algunos días que se anunciaba que antes del siete de Abril reventaría una violenta revolución, que aseguraban los enemigos del orden que no se desgraciaría. Y numerosas familias aterradas procuraban ausentarse de la ciudad. Se hablaba de atacar á los arsenales, deponer la Rejencia y el Ministerio; de que habían de ser inmolados al rencor revolucionario, varios miembros del Gobierno y otras personas de consideración: los agentes del club donde se había formado tan negro proyecto se manifestaban con audacia convidando á la clase mas baja de la sociedad para derribar al gobierno y suplantar las leyes: en fin se asignaba la noche del día dos del corriente para el rompimiento. El gobierno había sido instruido del riesgo que había y en su consecuencia tenía tomadas todas las medidas necesarias á frustrar el plan. Las guardias nacionales se reunían y apostaban en los diferentes puntos de la ciudad: las patrullas la cruzaron toda la noche del dos, y los conspiradores conociendo que estaban descubiertos no se animaron á presentarse con fuerzas considerables, limitándose á solo dejarse ver á eso de las diez de la noche algunos que se esparcieron, como para formar partidarios y estimular á los descontentos á quienes no tuvieron tiempo de invitar, y con ellos engrosar sus filas. La siguiente es una proclama impresa sin designar la imprenta que copiamos para prueba de la verdad.

Proclama al pueblo y tropa de la muy leal y heroica ciudad del Río Janeiro y á los Brasileños de las provincias.

“El público y tropa de esta muy leal y heroica ciudad del Janeiro, que en siete de Abril del año proximo pasado consiguió poner termino al curso de los males públicos que en el espacio de los diez años

últimos sufrió todo el Brasil por parte de su gobierno en la pasada administración del ex emperador Pedro 1.<sup>o</sup> oponiendo como opuso sus patrióticos esfuerzos á la estemporánea demision de un ministro que despues de sucesivas mudanzas parecia merecer alguna confianza pública: y cuya conservación se miraba como precursora de mayores males contra la causa de la libertad. Conociendo por una parte y despues de una triste y dolorosa experiencia la absoluta incapacidad de las personas que se hallan en el ejercicio del mando supremo de la nación para poder mantener el orden público y conducir el Brasil á los gloriosos destinos para que la providencia lo colocó en la mas ventajosa posición del nuevo mundo: ó ya sea por la omision y abandono con que en menos cabo de la reputación nacional, esos empleados públicos han dejado de proveer á la seguridad de nuestra independencia política contra cualquiera invasión esterna; ó ya por los repetidos errores cometidos en el curso de su administración contra las leyes existentes: sustituyendo la arbitrariedad de su voluntad á la sanción sagrada de las leyes y con ofensa talvez de la razón y del decoro público; y deseando por otra parte que las esperanzas concebidas en tan fausto y memorable día bajo los benignos auspicios de un joven monarca no para ser aniquiladas en breve con la libertad naciente, por la que hemos soportado tantos trabajos: nuevamente reunidos y acordes en una sola voluntad como antes lo fueron en el mismo día, proclaman á todos los brasileros de esta y de mas provincias del imperio lo siguiente.

1. Que los miembros de la actual Rejencia y ministerio escogido y nombrado por ella, ha perdido enteramente la confianza pública, y no puede continuar prestando por mas tiempo los destinos del Brasil sin grave peligro del Estado sobre que es preciso velar principalmente en la arriesgada crisis en que nos hallamos, de la larga minoridad de nuestro actual monarca el Sr. D. Pedro Segundo.

2. Que el sentimiento público contra los mismos individuos del actual gobierno procede de la serie de hechos con que han manifestado una conducta anti nacional, é

incapacidad moral para rejir los destinos de cualquier nación, aun en tiempos ordinarios y de sosiego por lo que se va á exponer.

3. Que tomando los dichos individuos las riendas del gobierno á mediados del año proximo pasado; y siendo uno de los primeros deberes de su alto é importante oficio, tomar exacto y pronto conocimiento del estado de todas las fortificaciones marítimas, tanto de este puerto como de todos los otros del imperio, en orden y en aquel grado de fuerza material y personal para que ellas fueron constituidas; ya practicando los reparos posibles de sus murallas arruinadas; ya proveyendolos de pertrechos, municionas y plazas convenientes á su defensa, que las circunstancias del tiempo imperiosamente reclaman; y que todavía depende del tiempo y de un asiduo trabajo el conseguirlo. Nada menos que eso se ha practicado hasta el presente, continuando como por sistema en el mismo abandono é incuria con que el gobierno anterior trató siempre tan importante ramo de la administración pública. Resultando de él que se hallen en casi perfecto abandono varias fortalezas de las provincias del imperio que la política y el interes nacional aconsejan no nombrarse. *Concluire.*

Entre los papeles que hemos recibido de Buenos Ayres por el paquete Rosa se halla el nombramiento del Dr. Don Manuel Vicente Maza para ministro de gracia, y justicia: el mensaje del ejecutivo á la décima legislatura que debia hacer su apertura el viernes 11; y una nota referente á las facultades extraordinarias que aun reténia. En esta, manifiesta que la opinion de la parte ilustrada estaba por que dejase el poder esa investidura; mas al mismo tiempo hace algunas observaciones que parecen dirigidas á probar que aun no era tiempo de restablecer las cosas en su verdadera posición. No obstante devuelve á la Honorable sala con fecha 7 del presente ese peligroso y odioso poder que se le habia conferido por las circunstancias en que se halló aquel pais. En el número proximo daremos lugar á estos documentos, sujetandonos á lo que permiten nuestras paginas,

AVISO

Se vende cinco suertes de estancia en la costa del yaguaron por precio muy acomodado y se recibirá la mitad de su valor en generos secos. Los campos expresados tienen seis leguas al contado del mismo yaguaron entre las inmediaciones del paso de melo; cerca del cerro largo y del pueblo de yaguaron denominado el cerrito; en donde hay un gran comercio por la laguna de merin, y muchas charquadas; el que se interesa a este respecto puede dejar su nombre en esta imprenta diciendo el número de su casa para tratar.

PARA PAISANDU Y SALTO.

Saldrá para el treinta del corriente la muy velera Coleta Argentina MINERVA a un solo cargo y pasajeros; los SS. que deseen ir a la calle de San Felipe N.º 67, en la casa de D. Lazaro Luin de Maria. mayo 8—

AVISO.

Se conclaba una ama de leche sana y robusta; el que necesitare de ella ocurra á la calle de San Ramon N.º 14 á la vuelta de la esquina redonda. mayo 8—

AVISO AL PUBLICO.

En las tardes de los dias 10, 11, y 12, del corriente mes, y á las puertas de la Escribania pública del juzgado de lo civil, se han de celebrar almonedas y remate en la ultima, de una casa propia de la testamentaria de la finada Da. Francisca Gomez, situada en la calle de San Benito señalada con el número 54, y avaluada en la cantidad de 7877 pesos diez cien avos la cual en virtud de despacho exortatorio del Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Buenos Aires Dr. D. Francisco Planes dirigido al Sr. Juez Letrado de lo civil confiere diez de Abril último se pide su venta á solicitud de los interesados en aquella testamentaria. Montevideo Mayo 7 de 1832.

Brid.

AVISO AL PUBLICO.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 3 del corriente ha pasado al Sr. Colector General el oficio del tenor siguiente. *Ministerio de Hacienda.* Montevideo Mayo 3 de 1832. "Hoy se ha acordado lo siguiente: Para evitar las dudas y reclamaciones, á que pudiese dar lugar la inteligencia del artículo 5.º del contrato celebrado con D. Ramon de las Carreras, y D. Sebastian Ojer, sobre el martillo de la Colectoría general, el Gobierno de acuerdo con ellos declara que los efectos abierados, á que dicho artículo se refiere, y que deben rematarse exclusivamente en aquel martillo, son los que contengan alheria gruesa, y no los que están clasificados como de simple, ó particular abieria: pues que en cuanto á estos, es libre el introducirlos de venderlos donde mejor le convenga; comuníquese al Colector General, con prevención de que lo publique. Y se transcribe al Colector á sus efectos. *Santiago Pasquez.* Al Colector General."

Y para que llegue á noticia del publico, ha mandado el Sr. Colector se anuncie por medio de los correspondientes carteles, insertandose en los periodicos dicha superior resolusion. Montevideo Mayo 4 de 1832.

*Bartolome Domingo Vianqui.*

Escriban de Aduana y Registros

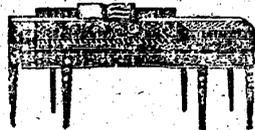
SE VENDE

Una hermosa memoria de brillantes; es poco usada y se dá en un precio muy equitativo; quien se interesa en su compra ocurra á la casa número 197 calle de San Luis donde daran razon de quien la vende

AVISO INTERESANTE DE LA POLICIA.

La reclusion de mujeres que há hecho la Policia en los dias anteriores, há dado mérito, á que se hayan suscitado en la Ciudad, cuestiones, y habladurias, que han llegado á noticia del Jefe del departamento, y que sin duda ofenden su delicadeza; aventurandose algunos á decir que se habian preso las mujeres con el solo objeto de cobrar el carcelaje. Este modo de opinar há impulsado al infrascripto á satisfacer al publico asegurandole, que las mujeres presas, han sido veintidos; ocho por evrias publicas, seis por ha-

berlas encontrado diferentes ocasiones con cuchillo, tres por que habian abandonado sus hijas de diez á once años, de las que una de ellas estaba en poder de un negro, dos por que sus casus se habian constituido un burdel y reuniones de jente de mala conducta, por lo que habian sido amonestadas varias veces por la Policia, y tres por estar en un estado concluido de salud. Estas ultimas se han mandado curar; de las niñas y sus madres se han hecho cargo de ellas, otros de su familia á quienes se les conoce mejor comportamiento, y las demas se han puesto en libertad despues de muchas reconociones, sin que á ninguna se le haya exijido un solo real. Esta satisfacion la dirige el que firma al publico, quien juzgará por lo espuesto, si hay motivo para que pueda ser criticado, por una medida que la creyó justa, que de esta clase continuará siempre, y que si hay quien quiera informarse, ó se crea agraviado de alguna de las que emanen del Departamento de Policia, se aproxime á su oficina á imponerse, con la certeza de que su marcha es franca, y hallará de manifiesto cuanto sea bastante para cerciorarse. Montevideo Mayo 3 de 1832. LAMAS



SE DESEA

Alquilar un piano; el que lo tenga con este fin avise en esta imprenta que le daran razon de quien lo solicita

EDICTO.

En los dias 7, 8, y 9, del presente mes, en la puerta de la casa del Tribunal del Consulado de esta capital, se han de celebrar almonedas, y remate en dicho ultimo dia de una chacra correspondiente al censo de D. Roque Antonio Gomez, y de las mejoras hechas en ella por D. Juan Trigo, avaluada todo en 4763 pesos 6 reales cuya posesion es situada sobre la costa del Arroyo Miguelete, por donde tiene su frente de 400 varas, con 1350 de fondo. Las tasaciones y titulos de propiedad, estan en la oficina del infrascripto escribano, donde se pondrán de manifiesto á los que gustaren inscribirse, lo que, en virtud de lo mandado por dicho Tribunal en decreto de esta fecha, aviso al publico. Montevideo Mayo 3 de 1832.

SE VENDE.

Una negra joven y sana; buena mucama, sabe labar, planchar, y cocinar perfectamente; cose regularmente, y tiene muy buenas aptitudes para toda clase de servicio. Quien se interesa por ella ocurra á la calle de San Juan número 50 mayo 2-6p.

OTRO

Se rifa un hermoso enador al oleo, demostando una familia de indios Pampas de Bs As dibujado por el Sr Onslow, en la cantidad de cinco patacones. En la tienda de D. Antonio Fariña, calle de Sn Gabriel n.º 78 se halla dicho cuadro y se venden los numeros á patacon cada uno

Para Peana?buen don escala al Rio Janeiro

Saldrá á principios del mes enurante, el Berganten al. *Escler.* admite pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades; los SS. que gusten, pueden ocurrir al almacén de D. Felix Buxareo, calle del porton, q con un capitán á bordo

AVISO

Se vende una negrita llamada Luisa, ladina y enseñada en u a casa de familia, sabe todo servicio y es de edad de 16 años en la calle de Sn Diego n.º 33 daran razon

AVISO.

Se vende, en la calle de San Felipe No. 23 una pulperia de mucho credito. El que se interesa en comprarla ocurra á dicha esquina á tratar con su dueño.

abr. 38

AGENCIA DE NEGOCIOS.

D. Juan Lasserre, con autorizacion del superior Gobierno y del Tribunal de comercio ha establecido en la calle de los pescadores n.º 23, una oficina bajo dicha denominacion El agente de negocios se hara cargo de correr diligencias para todos asuntos á serca de los ministerios de estado, de cobrar deudas de particulares, proporcionir dinero con garantias de finas y aljas, liquidar cuentas, seguir pleinos ante todos los tribunales, comprar y vende casas, esclavos, chucaras estancias, buques, ganados ect Las personas que necesitan de sus servicios y quieran hourarlo con su confianza, pueden ocurrir á la calle de los pescadores n.º de Sn. Joaquin n.º veiate y tres

Para Liverpool.

El muy velero Bergantin Ingles, de primera clase, *Catherine Ann*, tocará en este puerto á fines de este mes para recibir parte de su cargamento, y podrá admitir algunos cueros secos ó fardos. Los SS. que gusten cargar pueden verse con Juan Goaland. calle de San Miguel n.º 110.

SE VENDE.

Una negra llamada Joaquina crianda en un hijo de catorce meses. se dá en trescientos cincuenta pesos moneda plata libre de alcabala: quien se inuerece en su compra ocurra á esta imprenta que daran razon. mayo 3—

SE ALQUILA

Una casa en el centro de esta capital con nueve piezas de alquiler El que se interesa en ella en esta imprenta se dará razon del dueño.

SE VENDE

Una casa de ladrillo situada en la calle principal de Paysandu, el que se interesa en comprarla puede dirigirse al mismo Sr Lasserre que tiene poder bastante para cerrar trato

AVISO AL PUBLICO

La rifa que hay en la calle de San Felipe número 88 de una comoda con to estante y escritorio de cobre, un rifle de billar con un chal de merino, dos cuadros con velas y un reloj de bronce con una fuente de agua. Habiendose vendido dos tercios partes de las cedulas de dicha rifa, se advierte á los SS y Sras. que gusten tomar algunas cedulas de las que quedan, pueden tomarlas, asegurandoles el propietario de dichas alajas, que se efectuará indispensablemente la rifa el 1 de Junio; las cedulas se hallan de venta en dicha casa y en algunos loteros.

AVISO

Se desea arrendar un buen terreno para criar ganado á comprenderse de el. En esta imprenta se dará razon de la persona que lo solicita.

SE VENDE,

Un negro de veinte y siete años de edad muy ladino y bueno para todo servicio, el que se interesa en comprarlo puede dirigirse á la calle de Sn Joaquin al agente de negocios

SE VENDE

Un terreno en la chacarria de Sn Francisco á inmediaciones del arroyo de Carrasco compuesta de cuarenta varas de frente al N, 450 de fondo al S, O, linda por el referido frente con D. Antonio Rodriguez y por las demas partes con tierras del espresado con vento. La persona que se interesa en la compra de dicho terreno podrá dirigirse al Sr. Lasserre agente de quien está encargado de la venta, el precio es sumamente moderado.

Para Rio Janeiro.

La muy velera y bien construida fragata sarda CARLOTA; su capitán Juan B. Vinle, debe dar la vela de Buenos Aires á últimos del corriente mes con destino á este puerto, para seguir viaje al Janeiro inmediatamente; admite una cuarta parte de carga y pasajeros para los que tiene las mas excelentes comodidades y trato; ocurrase al consignatario D. Cayetano Gavazo